

Artículo 229. Los servidores públicos que ocupen los cargos de actuarios, oficial de partes, encargado del archivo deberán satisfacer los requisitos previstos en las fracciones I, III, VI, VII, VIII y X del artículo anterior; con excepción de la edad que será de veinticinco años.

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

VII. Contar con conocimiento y experiencia jurisdiccional en materia electoral;

VIII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

X. No ser secretario, fiscal general del Estado, subsecretario u oficial mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo cuatro años anteriores al día de su nombramiento.